RESOLUCIÓN No. 68 - 02032 DE 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 68-02011 de 2026, respecto de la adjudicación del LOTE 11- VÍVERES (Viver) del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 1-02862 de 2025, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, a través del Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander, estructuró el documento de estudios previos y demás documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. **SASI-STD-CASA-065-2026** cuyo objeto refiere a ***SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER .***

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **DOS MIL UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.001.232.888)**, incluido IVA cuando haya lugar, así como los demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o territorial a que haya lugar. Esta suma se encuentra respaldada con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **8426** del 09 de febrero de 2026; distribuido de la siguiente manera:

LOTE	**VALOR POR ADJUDICAR**
LOTE 1 - AGRÍCOLA (Agric)	$ 204.364.635
LOTE 2 - ARTESANÍAS (Artes)	$ 33.404.565
LOTE 3 - CARNE, POLLO Y HUEVOS (Carph)	$ 245.691.400
LOTE 4 - DESINFECTANTES (Desin)	$ 7.436.463
LOTE 5 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD (Eppss)	$ 421.225.251
LOTE 6 - INSUMOS DE CHOCOLATERÍA (Insch)	$ 54.712.686
LOTE 7 - LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA (Labor)	$ 90.721.862
LOTE 8 - MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS (Mecap)	$19.118.781
LOTE 9 - PANADERÍA (Panad)	$118.958.540
LOTE 10 - PECUARIO (Pecua)	$424.598.505
LOTE 11 - VÍVERES (Viver)	$381.000.200
TOTAL	**$ 2.001.232.888**

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas

RESOLUCIÓN No. 68 - 02032 DE 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 68-02011 de 2026, respecto de la adjudicación del LOTE 11- VÍVERES (Viver) del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026.

aplicables a la materia; la escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza, la finalidad y la necesidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió el día 22 de abril de 2026, a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante el periodo comprendido desde el 22 hasta el 29 de abril de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentarán observaciones en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del plazo de observaciones, se presentaron observaciones por parte los diferentes proveedores interesados, a la cual se les concedió respuesta mediante la sección de mensajes tal como consta en la plataforma SECOP II, dentro del lapso estipulado en el cronograma del proceso para ello y cuyas observaciones se dirigieron al pliego de condiciones definitivo y documentos que lo componen.

Que, mediante Resolución No. 68-01679 del 05 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026 y se conformó el comité evaluador. Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la procedencia de la limitación a MIPYMES, con base en las manifestaciones de interés allegadas al proceso.

Que, como resultado de dicho análisis, se determinó limitar la participación a MIPYMES para los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del proceso de selección; mientras que los lotes 4 y 11 no cumplieron con las condiciones legales y reglamentarias para ser susceptibles de dicha limitación, quedando los lotes distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1 - AGRÍCOLA (Agric)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
LOTE 2 - ARTESANÍAS (Artes)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 3- CARNE, POLLO Y HUEVOS (Carph)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 4- DESINFECTANTES (Desin)	NO SE LIMITA A MIPYMES
LOTE 5 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD (Eppss)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 6 - INSUMOS DE CHOCOLATERÍA (Insch)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 7 - LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA (Labor)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 8 - MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS (Mecap)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. 68 - 02032 DE 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 68-02011 de 2026, respecto de la adjudicación del LOTE 11- VÍVERES (Viver) del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026.

LOTE 9 - PANADERÍA (Panad)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 10 - PECUARIO (Pecua)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
LOTE 11 - VÍVERES (Viver)	NO SE LIMITA A MIPYMES

Que la Entidad procedió con la publicación del Pliego de condiciones definitivo el 06 de mayo del 2026, al cual se presentaron observaciones por parte de los proveedores interesados y a los cuales se les concedió respuesta el día 07 de mayo de 2026 mediante la sección de mensajes tal como consta en la plataforma secop II, dentro del lapso estipulado en el cronograma del proceso para ello.

Que acorde al cronograma, se efectuó el cierre del proceso el día 08 de mayo de 2026 a las 06:30pm, en donde se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES	LOTES
1	**FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.**	LOTE 7
2	**COMPAÑIA MAYFER SB SAS**	LOTE 11
3	**QUIMMEC SAS**	LOTE 4 y 7
4	**VALENTUS SAS**	LOTE 1, 10 y 11
5	**SIL SYS SAS**	LOTE 2, 4 y 8
6	**PROSOCEC S.A.S**	LOTE 11
7	**PROGESUM SAS**	LOTE 1, 7 y 10
8	**M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS**	LOTE 3, 5, 6 y 9
9	**JAIRO OSORIO CABALLERO**	LOTE 2, 3, 6, 7, 8, 9 Y 11
10	**MACRORIGAMI SAS**	LOTE 1, 10 y 11
11	**UT FORMACION SENA 2026**	LOTE 5
12	**REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA**	LOTE 1 y 10
13	**GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA BIOMEDICA S.A.S**	LOTE 1 y 10
14	**GRUPO DISTRICOSTOS SAS**	LOTE 11
15	**GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S**	LOTE 1, 4, 10 y 11

Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, el día 13 de mayo de 2026, se publicó en plataforma SECOP II, el informe de evaluación a los proponentes presentados, en donde el comité evaluador, recomendó la aplicación de las reglas de subsanabilidad, obteniendo como resultado el siguiente consolidado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN SST	RESULTADO
FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7: El proponente FILTRACIONES Y ANALISIS S.A.S. es rechazado del presente proceso, toda vez que el lote al cual presentó oferta (Lote 7) se

						encuentra limitado a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Piedecuesta
COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	SUBSANAR	CUMPLE LOTE 11	SUBSANAR
QUIMMEC SAS	SUBSANAR LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	SUBSANAR LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	SUBSANAR LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	SUBSANAR LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	SUBSANAR RECHAZADO LOTE 7: El proponente QUIMMEC SAS es rechazado a participar en el lote 7, toda vez que el mismo se encuentra limitado a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Piedecuesta
VALENTUS SAS	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 SUBSANAR LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	SUBSANAR
SILSYS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 SUBSANAR LOTE 4 SUBSANAR LOTE 8	CUMPLE LOTE 2 SUBSANAR LOTE 4 CUMPLE LOTE 8	SUBSANAR LOTE 2 SUBSANAR LOTE 4 SUBSANAR LOTE 8	SUBSANAR

RESOLUCIÓN No. 68 - 02032 DE 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 68-02011 de 2026, respecto de la adjudicación del LOTE 11- VÍVERES (Viver) del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026.

PROSOCEC S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1	SUBSANAR LOTE 11	SUBSANAR LOTE 11	SUBSANAR
PROGESUM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR LOTE 7 SUBSANAR LOTE 10	SUBSANAR
M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR LOTE 3 SUBSANAR LOTE 5 SUBSANAR LOTE 6 SUBSANAR LOTE 9	SUBSANAR LOTE 3 CUMPLE LOTE 5 SUBSANAR LOTE 6 SUBSANAR LOTE 9	SUBSANAR LOTE 3 SUBSANAR LOTE 5 CUMPLE LOTE 6 SUBSANAR LOTE 9	SUBSANAR
JAIRO OSORIO CABALLERO	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 SUBSANAR LOTE 3 SUBSANAR LOTE 6 SUBSANAR LOTE 7 CUMPLE LOTE 8 SUBSANAR LOTE 9 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 2 SUBSANAR LOTE 3 SUBSANAR LOTE 6 *SUBSANARLOTE 7* *CUMPLELOTE 8* *SUBSANARLOTE 9* *CUMPLELOTE 11*	SUBSANAR LOTE 2 SUBSANAR LOTE 3 SUBSANAR LOTE 6 SUBSANAR LOTE 7 SUBSANAR LOTE 8 SUBSANAR LOTE 9 SUBSANAR LOTE 11	SUBSANAR

RESOLUCIÓN No. 68 - 02032 DE 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 68-02011 de 2026, respecto de la adjudicación del LOTE 11- VÍVERES (Viver) del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026.

MACRORIGAMI SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR Lote 10 SUBSANAR Lote 11	SUBSANAR LOTE 1 CUMPLE Lote 10 SUBSANAR Lote 11	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR Lote 10 SUBSANAR Lote 11	SUBSANAR
UT FORMACION SENA 2026	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE LOTE 5	CUMPLE LOTE 5	SUBSANAR LOTE 5	SUBSANAR
Representaciones Ganaderas Limitada Repregan Ltda	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR LOTE 1	SUBSANAR LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	SUBSANAR LOTE 1	SUBSANAR
GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA BIOMEDICA S.A.S	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR LOTE 10	SUBSANAR LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR LOTE 10	SUBSANAR
Grupo Districostos SAS	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE LOTE 11	SUBSANAR LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	SUBSANAR
GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR LOTE 4 SUBSANAR LOTE 10 SUBSANAR LOTE 11	SUBSANAR LOTE 1 SUBSANAR LOTE 4 SUBSANAR LOTE 10 SUBSANAR LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	SUBSANAR

Que, vencido el término del traslado del informe de requisitos habilitantes el día 19 de mayo de 2026, y una vez verificados los documentos presentados por los proponentes para la subsanación de sus propuestas, el Comité Evaluador designado para el presente proceso emitió el informe de evaluación definitivo, en observancia de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Dicho informe fue publicado en la plataforma SECOP II el 20 de mayo de 2026, conforme al resultado consolidado de los proponentes habilitados que a continuación se relaciona:

RESOLUCIÓN No. 68 - 02032 DE 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 68-02011 de 2026, respecto de la adjudicación del LOTE 11- VÍVERES (Viver) del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN SST	RESULTADO
FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7: El proponente FILTRACIONES Y ANALISIS S.A.S. es rechazado del presente proceso, toda vez que el lote al cual presentó oferta (Lote 7) se encuentra limitado a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Piedecuesta
COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE- HABILITADO
QUIMMEC SAS	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZAD O LOTE 7	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	**RECHAZADO –LOTE 4:** El proponente no allegó la subsanación requerida para el Lote 4 dentro del término establecido, razón por la cual no cumple con los requisitos exigidos, procediéndose al rechazo de la oferta para dicho lote, de conformidad con las causales de rechazo previstas en el anexo del pliego de condiciones, específicamente la causal No. 19, la cual establece: "19) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento efectuado por la Entidad para subsanar o aclarar la oferta." En consecuencia, al no haberse presentado la subsanación dentro del plazo otorgado, se configura la causal de rechazo anteriormente citada. **RECHAZADO LOTE 7:** El proponente

						QUIMMEC SAS es rechazado a participar en el lote 7, toda vez que el mismo se encuentra limitado a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Piedecuesta
VALENTUS SAS	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 SUBSANAR LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE- HABILITADO LOTE 1, 10 Y 11
SILSYS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 8	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 8	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 8	CUMPLE- HABILITADO LOTE 2, LOTE 4 Y LOTE 8
PROSOCEC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE-HABILITADO LOTE 11
PROGESUM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE-HABILITADO LOTE 1, 7 Y 10
M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 5 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 9	CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 5 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 9	CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 5 CUMPLELOTE 6 CUMPLE LOTE 9	CUMPLE-HABILITADO LOTE 3, 5, 6 Y 9

JAIRO OSORIO CABALLERO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 6 NO CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 8 CUMPLE LOTE 9 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 2 CUMPLELOTE 3 CUMPLELOTE 6 *CUMPLE LOTE 7* *CUMPLELOTE 8* *CUMPLELOTE 9* *CUMPLELOTE 11*	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 8 CUMPLE LOTE 9 CUMPLE LOTE 11	*RECHAZADO LOTE 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11:* La Entidad requirió al proponente **JAIRO OSORIO CABALLERO** para que indicara de manera expresa los cuatro (4) lotes respecto de los cuales mantendría su oferta, conforme a la regla prevista en el pliego de condiciones, la cual establece: "UN PROPONENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FIGURA COMO ACUDA AL PROCESO DE SELECCIÓN, BIEN SEA COMO PERSONA NATURAL, JURÍDICA O COMO CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA, SOLO PODRÁ PARTICIPAR O PRESENTAR OFERTA EN UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES, Y EN ESE ORDEN SOLO PODRÁ SER UN EVENTUAL ADJUDICATARIO DE UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES…" El proponente omitió atender el requerimiento efectuado por la Entidad, toda vez que no precisó expresamente cuáles serían los cuatro (4) lotes en los que mantendría su participación, conforme le fue solicitado. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente allegó documentación de subsanación correspondiente a los Lotes 3, 6, 7 y 9, y adicionalmente presentó subsanación respecto del Lote 5, en el cual participa como integrante de una Unión Temporal. En consecuencia, se evidencia su participación efectiva

						en cinco (5) lotes, superando el límite máximo de participación permitido por las reglas del pliego de condiciones. Lo anterior, bajo el entendido que inicialmente presentó oferta en siete (7) lotes como persona natural y en un (1) lote adicional mediante figura asociativa, sin efectuar la delimitación expresa requerida por la Entidad para ajustarse al máximo permitido. Por lo expuesto, la Entidad procede al rechazo del proponente JAIRO OSORIO CABALLERO, con fundamento en las siguientes causales de rechazo previstas en el anexo del pliego de condiciones: Causal No. 5: "Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en el mismo y en la ley". Causal No. 14: "Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen". Causal No. 15: "Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de

						cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar". Causal No. 20: "Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad". Causal No. 29: "Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones". En consecuencia, al no atender de manera clara el requerimiento formulado por la Entidad y mantenerse una participación superior al máximo de lotes permitido en el proceso, se configuran las causales de rechazo anteriormente señaladas.
MACRORIGAMI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE Lote 10 CUMPLE Lote 11	CUMPLE- HABILITADO LOTE 1, 10 Y 11
UT FORMACION SENA 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 5	CUMPLE LOTE 5	SUBSANAR LOTE 5	RECHAZADO LOTE 5 NO CUMPLE:La UT FORMACIÓN SENA 2026 no logró aclarar ni subsanar las inconsistencias advertidas respecto del Certificado de Existencia y Representación Legal de CONVIL SOLUCIONES S.A.S., documento en el cual se registra como domicilio principal la ciudad de Bucaramanga y, de manera simultánea, se hace referencia al municipio

						de Piedecuesta, generando imprecisión e incertidumbre respecto de la territorialidad aplicable. *En el marco de la evaluación integral de la oferta, y ante la existencia de información imprecisa, inexacta y susceptible de generar confusión, la Entidad procedió a verificar la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP de los integrantes de la unión temporal, como documento válido para acreditar la condición de Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.* *Producto de dicha verificación, se evidenció que los RUP de los integrantes de la UT FORMACIÓN SENA 2026 registran domicilio en la ciudad de Bucaramanga, particularmente el correspondiente al integrante CONVIL SOLUCIONES S.A.S., razón por la cual no se acredita el cumplimiento del requisito exigido, configurándose la causal de rechazo No. 15, prevista en el pliego de condiciones:* *"Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar".* *Adicionalmente, la Entidad requirió al proponente JAIRO OSORIO CABALLERO,*

						integrante de la presente unión temporal, para que indicara de manera expresa los cuatro (4) lotes respecto de los cuales mantendría su oferta, conforme a la regla prevista en el pliego de condiciones, la cual establece: *"UN PROPONENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FIGURA COMO ACUDA AL PROCESO DE SELECCIÓN, BIEN SEA COMO PERSONA NATURAL, JURÍDICA O COMO CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA, SOLO PODRÁ PARTICIPAR O PRESENTAR OFERTA EN UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES, Y EN ESE ORDEN SOLO PODRÁ SER UN EVENTUAL ADJUDICATARIO DE UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES..."* *No obstante, el proponente omitió atender el requerimiento formulado por la Entidad, toda vez que no precisó expresamente los cuatro (4) lotes respecto de los cuales mantendría su participación.* *Pese a ello, allegó documentación de subsanación correspondiente a los Lotes 3, 6, 7 y 9, y adicionalmente presentó subsanación respecto del Lote 5, en el cual participa como integrante de la UT FORMACIÓN SENA 2026.* *En consecuencia, se evidencia una participación efectiva en cinco (5) lotes superando el límite máximo permitido por las reglas del pliego de condiciones. Lo*

						anterior, considerando que inicialmente presentó oferta en siete (7) lotes como persona natural y en un (1) lote adicional mediante figura asociativa, sin realizar la delimitación expresa requerida por la Entidad para ajustarse al máximo autorizado. Por lo anterior, la Entidad procede al rechazo de la oferta del Lote 5, con fundamento en las siguientes causales previstas en el anexo del pliego de condiciones: *Causal No. 5: "Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en el mismo y en la ley".* *Causal No. 14: "Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen".* *Causal No. 15: "Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar" .* *Causal No. 20: "Cuando el proponente allegue*

						documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad". Causal No. 29: "Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones". En consecuencia, al no acreditarse plenamente el cumplimiento del requisito relacionado con la territorialidad y mantenerse una participación superior al máximo de lotes permitido, la oferta correspondiente al Lote 5 se rechaza.
Representaciones Ganaderas Limitada Repregan Ltda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE-HABILITADO LOTE 1 Y 10
GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA BIOMEDICA S.A.S	CUMPLE	*CUMPLE*	NO CUMPLE LOTE 1 NO CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	RECHAZADO LOTE 1 Y 10: El proponente no subsanó los requisitos habilitantes de carácter técnico, por tanto se procede a rechazar teniendo en cuenta la siguiente causal Causal No. 20: "Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad"
Grupo Districostos SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	RECHAZADO – LOTE 11 NO CUMPLE: El proponente no allegó el Registro Único de Proponentes RUP vigente para la vigencia 2026. En la documentación aportada se evidencia como fecha de última renovación del Registro de Proponentes: 21/04/2025. De conformidad con la normativa aplicable, el proponente debe

						presentar la renovación del RUP a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada anualidad, so pena del cese de sus efectos. En consecuencia, para la participación en el presente proceso de selección, el RUP debía encontrarse vigente al momento del cierre del proceso, esto es, que el proponente hubiera efectuado oportunamente la renovación correspondiente dentro del término legalmente establecido. Ahora bien, durante el término otorgado para subsanar la evaluación preliminar, la Entidad requirió al proponente para que acreditara el cumplimiento del requisito señalado; sin embargo, dentro del plazo conferido no allegó el RUP vigente ni documentación idónea que permitiera verificar su renovación y vigencia para la anualidad 2026. En consecuencia, el proponente no acredita el cumplimiento del requisito habilitante exigido, razón por la cual la Entidad procede al rechazo de la oferta correspondiente al Lote 11, con fundamento en las causales de rechazo previstas en el anexo del pliego de condiciones, particularmente: Causal No. 19: "Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta". Causal No. 20: "Cuando el proponente allegue documentos de

						subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad".
GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE LOTE 1 NO CUMPLE LOTE 4 NO CUMPLE LOTE 10 NO CUMPLE LOTE 11	NO CUMPLE LOTE 1 NO CUMPLE LOTE 4 NO CUMPLE LOTE 10 NO CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	RECHAZADO LOTE 1, 4, 10 Y 11: El proponente no allegó la subsanación requerida dentro del término establecido, razón por la cual no cumple con los requisitos exigidos, procediéndose al rechazo de la oferta para dicho lote, de conformidad con las causales de rechazo previstas en el anexo del pliego de condiciones, específicamente la causal No. 19, la cual establece: "19) Cuando e proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento efectuado por la Entidad para subsanar o aclarar la oferta." En consecuencia, al no haberse presentado la subsanación dentro del plazo otorgado, se configura la causal de rechazo anteriormente citada

Que la entidad, el día 20 de mayo de 2026 procedió a realizar la apertura del sobre económico de los proponentes admitidos y habilitados por el Comité Evaluador, a través de la plataforma SECOP II. En dicha etapa, se verificó que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems de las propuestas económicas no superaran los valores promedio establecidos en el estudio de mercado.

Que conforme a lo anterior, la entidad publicó la lista de habilitados, siendo el resultado el siguiente:

	PROPONENTES	LOTES
1	**COMPAÑIA MAYFER SB SAS**	HABILITADO LOTE 11
2	**VALENTUS SAS**	HABILITADO LOTE 1 Y 10
3	**SIL SYS SAS**	HABILITADO LOTE 2 y 8
4	**PROSOCEC S.A.S**	HABILITADO LOTE 11
5	**PROGESUM SAS**	HABILITADO LOTE 1, 7 y 10
6	**M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS**	HABILITADO LOTE 3, 5, 6 y 9
7	**MACRORIGAMI SAS**	HABILITADO LOTE 1, 10 y 11
8	**REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA**	HABILITADO LOTE 10

Que, para el **LOTE 1 AGRÍCOLA (Agric)**, siendo las 04:45 p. m. del día 20 de mayo de 2026, se dio inicio a la audiencia de subasta inversa con la participación de los oferentes habilitados: MACRORIGAMI S.A.S., PROGESUM S.A.S. y VALENTUS S.A.S. Durante el desarrollo del evento de subasta se registró un (1) lance. Finalizada la puja a las 04:55 p. m., se determinó como mejor oferta la presentada por el proponente **PROGESUM S.A.S.,** la cual representó un ahorro del 3,83 % frente al presupuesto unitario oficial estimado.

Que el **LOTE 2 ARTESANÍAS (Artes)** se adjudica de manera directa al proponente **SIL SYS S.A.S.,** por cuanto fue el único oferente habilitado para dicho lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que el **LOTE 3- CARNE, POLLO Y HUEVOS (Carph)** se adjudica de manera directa al proponente **M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS,** por cuanto fue el único oferente habilitado para dicho lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que el **LOTE 5- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD (Eppss)** se adjudica de manera directa al proponente **M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS**, por cuanto fue el único oferente habilitado para dicho lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que el **LOTE 6 - INSUMOS DE CHOCOLATERÍA (Insch)** se adjudica de manera directa al proponente **M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS**, por cuanto fue el único oferente habilitado para dicho lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que el **LOTE 7** - **LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA (Labor**) se adjudica de manera directa al proponente **PROGESUM SAS**, por cuanto fue el único oferente habilitado para dicho lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad

Estatal podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que, el **LOTE 8** - **MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS (Mecap)** se adjudica de manera directa al proponente **SIL SYS SAS**, por cuanto fue el único oferente habilitado para dicho lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que, el **LOTE 9** - **PANADERÍA (Panad)** se adjudica de manera directa al proponente **M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS**, por cuanto fue el único oferente habilitado para dicho lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que, para el **LOTE 10 PECUARIO (Pecua),** siendo las 05:55 p. m. del día 20 de mayo de 2026, se dio inicio a la audiencia de subasta inversa con la participación de los oferentes habilitados: MACRORIGAMI S.A.S., PROGESUM S.A.S., VALENTUS S.A.S. y REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA. Durante el desarrollo del evento de subasta no se registraron lances; en consecuencia, una vez finalizada la puja, procede la adjudicación al proponente que presentó el menor precio en su oferta económica inicial, conforme a las reglas establecidas para el proceso. En este sentido, se determinó como mejor oferta la presentada por **VALENTUS S.A.S**., por corresponder al menor valor ofertado

Que, respecto del **LOTE 11 – VÍVERES (Viver),** siendo las 02:10 p. m. del día 21 de mayo de 2026, se dio inicio a la audiencia de subasta inversa con la participación de los oferentes habilitados MACRORIGAMI S.A.S., PROSOCEC S.A.S. y COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.; durante el desarrollo del evento se registró un (1) lance. Finalizada la puja a las 02:20 p. m., se determinó como mejor oferta la presentada por el proponente **MACRORIGAMI S.A.S.,** la cual representó un ahorro del dos por ciento (2,00 %) frente al presupuesto oficial estimado para el lote.

Que la Entidad, mediante Resolución No. 68-02011 del 22 de mayo de 2026, "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026", procedió a adjudicar los respectivos lotes del proceso.

Que, por un error involuntario en la elaboración del acto administrativo se indicó como adjudicatario del Lote 11- VÍVERES (Viver) a VALENTUS S.A.S., pese a que dicho proponente no fue habilitado ni participó en la subasta correspondiente a dicho lote, conforme se evidencia en los antecedentes del proceso, el informe de evaluación, el desarrollo de la subasta y los demás documentos obrantes en el expediente contractual.

Que el yerro identificado corresponde a un error material manifiesto, susceptible de corrección, con el fin de armonizar la parte resolutiva del acto administrativo con los antecedentes del proceso y la

RESOLUCIÓN No. 68 - 02032 DE 2026

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 68-02011 de 2026, respecto de la adjudicación del LOTE 11- VÍVERES (Viver) del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026.

verdadera voluntad administrativa, en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso**.**

Que, en consecuencia, se hace necesario corregir la Resolución No. 68-02011 de 2026, en el sentido de establecer como adjudicatario del Lote 11 – VÍVERES (Viver) al proponente **MACRORIGAMI S.A.S.,** manteniéndose incólumes las demás disposiciones del acto administrativo.

Que acorde a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. ACLARAR el artículo 10º de la Resolución No. 68-02011 de 2026, en el sentido de establecer como adjudicatario del **LOTE 11 – VÍVERES (Viver)** al proponente **MACRORIGAMI S.A.S.,** identificado con NIT No. 900991246-0, dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026, cuyo objeto corresponde al "*Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el Centro de Atención al Sector Agropecuario del SENA Regional Santander*", por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($381.000.200)**, por corresponder a un error material manifiesto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2 º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 68-02011 de 2026, incluidas las adjudicaciones correspondientes a los demás lotes del proceso, permanecen incólumes y sin modificación.

Artículo 3 º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 4 º. La presente Resolución rige a partir de su notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1°, contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedecuesta, **25/05/2026**

Firmado digitalmente por BAEZ OVIEDO ROSA INES
Fecha: 2026.05.25 16:40:58 -05'00'

ROSA INES BAEZ OVIEDO
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO

Elaboró: Gianella Estefanía Castro Carreño, Abg. Contratista- Gestión Contractual. Gianella Castro Carreño